



RESOLUCIÓN N° DE 2023

()
"Por medio de la cual se adopta el Sistema de Información Administrativo y Ciudadano – "SIAC" en la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 y artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, el artículo 119 de la ley 2200 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales, y en virtud del principio de equivalencia funcional, le otorga al mensaje de datos la calidad de prueba, dando lugar a que el mensaje de datos se encuentre en igualdad de condiciones en un litigio o discusión jurídica.

Que la Ley 1341 del 30 de julio de 2009, define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC, en especial el principio orientador de neutralidad tecnológica.

Que el Capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, autoriza la utilización de medios electrónicos en el proceso administrativo en particular en lo referente al documento público en medios electrónicos, el archivo electrónico de documentos, el expediente electrónico, la recepción de documentos electrónicos por parte de las autoridades y la prueba de recepción y envío de mensajes de datos.

Que el Decreto-ley número 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, establece en los artículos 4° y 14 el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en particular al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública.

Que el Decreto número 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece en su capítulo 3 la definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que la Ley 594 de 2000, reglamentada por los Decretos 4124 de 2004 y 1100 de 2014 reconoce que los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones.

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.



Que el artículo 22 de la Ley 594 de 2000, entiende la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, que comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Que las tecnologías de la información y la comunicación, están modificando las prácticas y formas de gestionar los documentos, procesos y procedimientos en las entidades públicas, lo cual tiene efectos sobre el patrimonio documental del país.

Que el artículo tercero del Acuerdo 060 de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación establece que las entidades deberán establecer de acuerdo con su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones, de tal manera, que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los archivos de gestión, centrales e históricos.

Que el artículo 2.8.2.1.6 del Decreto 1080 del 2015 en su numeral 5 establece como una de las funciones de los Archivos Generales Territoriales, "5. Implementar los lineamientos y políticas que imparta el Archivo General de la Nación, referidos a la preservación de los documentos electrónicos".

Que la circular externa 001 del 31 de marzo de 2020 del AGN, establece los lineamientos para la administración de expedientes y **comunicaciones oficiales en las entidades** de la administración pública en sus diferentes niveles; y en su literal b) ratifica el uso de los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

Que la Gobernación de Arauca suscribió el contrato de consultoría N° 635 de 2021, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DEL DESARROLLO DE APLICACIONES TECNOLOGICAS QUE PERMITAN LA APROPIACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, con la finalidad de dotar a la administración departamental de una herramienta ágil, eficiente y segura, que permita a la Gobernación el manejo sistematizado de sus procesos y con ello una mejor prestación del servicio a las comunidades, así como avanzar significativamente en el cumplimiento de la política digital del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

Que el sistema de Información Administrativo y Ciudadano SIAC, está compuesto por los módulos de: Seguridad, Banco de Proyectos, Trazabilidad de Contratos, Juntas de Acción comunal, Manejo Ambiental, Auditoria, Gestión Documental, Recursos tecnológicos, Normogramas, Plataforma Electrónica-participación, módulos contemplados dentro del proyecto, que se constituyen en una herramienta que permite la eficiencia administrativa a través de la administración, gestión y control de los procesos y documentos recibidos, internos y externos de la Entidad de forma física y electrónica, administrando eficientemente las comunicaciones oficiales a través de funcionalidades de digitalización, seguimiento electrónico para la gestión y trámite de documentos, interacción de múltiples usuarios, así como el trámite y la respuesta en línea de los documentos de la Gobernación de Arauca.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la herramienta tecnológica "SIAC" como el nuevo Sistema de Información Administrativo y Ciudadano de la Administración Departamental, en reemplazo del SIID, centralizando con ella los procesos que involucran los módulos de: Seguridad, Banco de Proyectos, Trazabilidad de Contratos, Juntas de Acción comunal, Manejo Ambiental, Auditoria, Gestión Documental, Recursos tecnológicos, Normogramas y Plataforma Electrónica-participación.

Parágrafo. Con el fin de facilitar la transición al nuevo sistema adoptado mediante la presente resolución, la operación de la herramienta tecnológica "SIAC" será implementada a partir del 1 de marzo de 2023 y su proceso de estabilización hasta el 31 de julio de 2023, de tal forma que para la vigencia 2023 ostente la funcionalidad y trazabilidad concebida.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Sistema de Información Administrativo y Ciudadano "SIAC" permitirá:

- a) Optimizar la radicación, registro y distribución de las comunicaciones oficiales que recibe y genera la Gobernación de Arauca a través del área funcional de Gestión Documental y Administración de Archivos adscrito a la Secretaría General y Desarrollo Institucional de la Gobernación de Arauca.
- b) Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo de la gobernación durante la actividad administrativa dentro del ciclo de vida.
- c) Permitir el control, mejoramiento y seguimiento de las comunicaciones oficiales y demás documentos que se gestionen en la Entidad.
- d) Modernizar la gestión documental y la administración de archivo de la Gobernación a través del uso de medios electrónicos y tecnologías de la información.
- e) Facilitar la consulta en línea de los documentos de archivo de la Gobernación mejorando los tiempos de respuesta en la atención de solicitudes.
- f) Promover la cultura de reducción de uso de papel en las dependencias, implementando la gestión de los documentos vía electrónica.
- g) Permitir el manejo automático de los procesos de Banco de Proyectos
- h) Permitir el manejo automatizado de los procesos de Trazabilidad de Contratos
- i) Permitir el manejo automatizado de los procesos de Juntas de Acción comunal
- j) Permitir el manejo automatizado de los procesos Ambientales
- k) Permite el manejo automatizado de los procesos de Recursos tecnológicos
- l) Permite el manejo automatizado de los procesos de Normogramas
- m) Permite el manejo automatizado de los procesos que permitan la generación de una Plataforma Electrónica de cara al ciudadano.

ARTÍCULO TERCERO. El Sistema de Información Administrativo y Ciudadano – "SIAC" funcionará bajo los procedimientos, lineamientos y documentos que para el efecto se establezcan en el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Arauca.

ARTICULO CUARTO. Una vez terminada la ejecución del contrato 635 de 2021 y periodo de ajuste del software, será responsabilidad de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del



área funcional de gestión documental y del área de Sistemas y Tecnologías de la Información, el funcionamiento, soporte y actualización del Sistema de Información Administrativo y Ciudadano "SIAC" bajo el marco legal vigente en materia de gestión documental y de tecnologías de la información y dentro de las competencias adscritas a cada uno.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN GACETA DEPARTAMENTAL. Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador del Departamento de Arauca (E)
Decreto 0077 de 2023

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Javier Vega Otálora	Técnico Operativo, Secretaría General y Desarrollo Institucional	
Revisó aspectos técnicos:	Xiomara Torres Vargas	Profesional Universitario, Secretaría General y Desarrollo Institucional	
Revisó	Yesica Paola Aguirre Cisneros	Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Revisó Aspectos Jurídicos	Adriana Marcela Guerra	Profesional Universitario, Secretaría General y Desarrollo Institucional	
Revisó Oficina Jurídica:	Jahyl Francisco Hernández Trujillo	Asesor Jurídico	